

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

1

2



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN y REFORMA
INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES

6

7 QUE OTORGA : ING. ALFREDO VIRGILIO VERGARA SALAZAR

8

9

10 CUANTIA: US\$ 5.400,00.

11

12 COPIAS:

13 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte

14 de julio del dos mil siete, ante mí el Notario, Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo

15 Espinoza, Concorre al otorgamiento del presente instrumento el Ing. Alfredo Virgilio

16 Vergara Salazar, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión

17 Ingeniero Comercial, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a nombre y en

18 representación de la compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA,

19 en su calidad de Gerente y como tal su Representante Legal, además debidamente

20 autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía en mención, como consta de los

21 documentos que se acompañan, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebra el

22 contrato, que se contiene en la siguiente minuta: En el Registro de Escrituras Públicas a su

23 cargo, sírvase hacer constar la siguiente de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,

24 CAMBIO DE DENOMINACIÓN y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS

25 SOCIALES de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA.,

26 contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.-

27 COMPARECIENTE: Concorre al otorgamiento del presente instrumento el Ing. Alfredo

1 Virgilio Vergara Salazar, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
2 Ingeniero Comercial, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a nombre y en
3 representación de la compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA,
4 en su calidad de Gerente y como tal su Representante Legal, además debidamente
5 autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía en mención, como consta de los
6 documentos que se acompañan. El compareciente otorga la presente escritura en la calidad
7 antes señalada y es plenamente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
8 ANTECEDENTES: UNO) La Compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA
9 CIA. LTDA., fue constituida como compañía de Responsabilidad Limitada mediante
10 Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el diecisiete
11 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
12 Quito, el veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el Número uno
13 ocho cuatro cinco, tomo un dos nueve; DOS) Con fecha ONCE de mayo del dos
14 mil, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón
15 Quito, se realizó La Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía, Escritura Pública
16 que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y cinco de Agosto del
17 dos mil, bajo el número uno ocho cuatro cinco, Fs.: dos cinco seis cuatro, tomo uno do
18 nueve; TRES) Con fecha nueve de junio del dos mil, mediante Escritura Pública otorgada
19 ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, se aumentó el Capital Social y se
20 Reformó los Estatutos Sociales de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO
21 OJEDA CIA. LTDA, Escritura Pública que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
22 Quito, el veinte y tres de Noviembre del dos mil, bajo el número tres cinco nueve nueve,
23 tomo uno tres uno; CUATRO) Con fecha nueve de julio del dos mil dos, mediante
24 Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, se aumentó el
25 Capital Social y se Reformó los Estatutos Sociales de la Compañía SEGURIDAD
26 PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA, Escritura Pública que fue inscrita en el
27 Registro Mercantil del Cantón Quito, el cuatro de septiembre del dos mil dos, bajo el
28 número dos nueve siete cero, tomo uno tres tres; CINCO) Mediante Escritura Pública

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el catorce de diciembre del dos mil seis,
2 se otorgo la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ³⁰²
3 SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA., dicho instrumento fue inscrito
4 en el Registro Mercantil del Cantón Quito el doce de marzo del dos mil siete. En la
5 mencionada Cesión de Participaciones se hace constar erróneamente al Sr. Segundo
6 Alejandro Vega Constante, con estado civil CASADO, cuando lo correcto es VIUDO.;
7 SEIS) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el once
8 de mayo del dos mil siete, se otorgo la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
9 LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA., dicho
10 instrumento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y uno de junio
11 del dos mil siete.. SIETE) La Junta General Universal de Socios de la Compañía, reunida el
12 veinte y uno de junio del dos mil siete, por unanimidad, decidió aceptar el AUMENTO
13 DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE
14 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO
15 OJEDA CIA. Ltda. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes
16 expuestos, el compareciente, Ing. Alfredo Virgilio Vergara Salazar en su calidad de
17 Gerente y como tal Representante Legal de la compañía "SEGURIDAD PRIVADA
18 HIDALGO OJEDA CIA. LTDA.." y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Junta
19 General Universal de Socios de la Compañía, en sesión de veinte y uno de Junio de dos mil
20 siete, DECLARA, que la indicada compañía procede a aumentar el capital social de la
21 suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES USA (US\$ 4.600,00), que se
22 encuentra fijado a la fecha, a la suma de DIEZ MIL DÓLARES USA (US\$ 10,000.00),
23 esto es, un aumento de CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES USA (US\$
24 5.400,00), incremento que por otro lado, se realiza por Aporte en Numerario, distribuido
25 de la siguiente forma: a) Crnel. (S.P.) Flavio Lenin Cárdenas Hernandez aporta DOS
26 MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES USA (US\$ 2.700,00); y, b) Sra. Dolores del
27 Carmen Calderón Segovia aporta DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES USA

1 (US\$ 2.700,00). En razón del referido Aumento, el Capital Social queda distribuido de la
2 siguiente manera:

3 **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

4

Socio	Capital Suscrito	Aumento de Capital	Capital actual	Participaciones	Porcentaje
Crnel. (S.P.) Flavio Lenin Cárdenas Hernandez	\$ 2.300,00	\$ 2.700,00	\$ 5.000,00	5.000	50 %
Sra. Dolores del Carmen Calderón Segovia	\$ 2.300,00	\$ 2.700,00	\$ 5.000,00	5.000	50 %
Total:	\$ 4.600,00	\$ 5.400,00	\$ 10.000,00	10.000	100 %

5 **CUARTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** La Compañía **SEGURIDAD PRIVADA**
6 **HIDALGO OJEDA CIA. LTDA.** Cambia su denominación por la razón social
7 **SEGURIDAD PRIVADA SEGURCITIES CIA. LTDA,** la cual será utilizada a partir de la
8 aprobación e inscripción del presente Instrumento Público, en el futuro y en todos los actos y
9 contratos en los que participe y realice la compañía. **QUINTA.- REFORMA INTEGRAL**
10 **DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** La compañía adopta como nuevos Estatutos Sociales,
11 los siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD**
12 **PRIVADA SEGURCITIES CIA. LTDA.: Capítulo I De la Compañía: Art. UNO. -**
13 **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La compañía se denomina
14 **SEGURIDAD PRIVADA SEGURCITIES CIA. LTDA,** y es de Responsabilidad
15 Limitada. **Art. DOS. - DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es el Distrito
16 Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales,
17 agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción
18 a la ley. **Art. TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrán por objeto social la
19 Tercerización de servicios complementarios como son: servicios de prevención del delito.
20 vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes;

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 depósito, custodia y transporte, de valores investigación; seguridad en medios de
2 transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación,
3 mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el ³⁰³
4 uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de
5 alarma. Los servicios de vigilancia y seguridad podrán prestarse en las siguientes
6 modalidades: UNO. Vigilancia fija.- Es la que se presta a través de un puesto de
7 seguridad fijo o por cualquier otro medio similar, con el objeto de brindar protección
8 permanente a las personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores en
9 un lugar o área determinados; DOS Vigilancia móvil.- Es la que se presta a través de
10 puestos de seguridad móviles o guardias, con el objeto de brindar protección a personas,
11 bienes y valores en sus desplazamientos; TRES Investigación privada.- Es la
12 indagación del estado y situación de personas naturales y jurídicas; y, bienes con
13 estricta sujeción a lo previsto en la Constitución Política de la República y la ley. Para el
14 cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro de
15 su Objeto Social, permitidos por la ley, así como la representación de personas naturales y
16 jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los servicios
17 contenidos anteriormente. De modo general la compañía queda facultada para realizar toda
18 clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas
19 por las leyes ecuatorianas. **Art. CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía
20 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo
21 en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con
22 acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios,
23 convocada especialmente para el efecto. **Capítulo II Del Capital Social Art. CINCO.-** *Rp*
24 **DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES**
25 **USA (US\$ 10.000,00)**, dividido en **DIEZ MIL** participaciones sociales de **UN DÓLAR**
26 **USA (US\$ 1,00)** cada una, distribuidas de la siguiente forma: UNO) **Crnel. (S.P.) Flavio**
27 **Lenin Cárdenas Hernandez** es titular de **CINCO MIL** participaciones sociales; y, DOS)
28 **Sra. Dolores del Carmen Calderón Segovia** es titular de **CINCO MIL** participaciones

1 sociales. Capital suscrito que se encuentra pagado en el **CIEN POR CIENTO (100%)**, del
2 que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros, de
3 acuerdo al cuadro que a continuación se indica:

4 **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

5

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
Crnel. (S.P.) Flavio Lenin Cárdenas Hernandez	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	5.000	50 %
Sra. Dolores del Carmen Calderón Segovia	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	5.000	50 %
Total:	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	10.000	100 %

6 **Art.-SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a sus socios
7 un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable,
8 y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **Art. SIETE.-**
9 **FONDOS DE RESERVA:** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance
10 por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio
11 económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La
12 Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%)
13 acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. **Art. OCHO.-**
14 **AUMENTO DE CAPITAL:** Previa resolución de la Junta General, el Capital de la
15 Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley,
16 según el Art. ciento cuarenta de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de
17 preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **Capítulo III De los Socios**
18 **Art. NUEVE.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS:** La
19 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los
20 beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en
21 general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 la Ley. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones
2 correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que
3 tuviere. **Art. DIEZ.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de 304
4 los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del
5 plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá,
6 según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones
7 establecidas en la Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato
8 social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la
9 administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones
10 contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las
11 declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e)
12 Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las
13 épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios; f) Responder solidaria
14 e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social;
15 g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que
16 sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con
17 posterioridad, sobre la participación social; h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o
18 Extraordinarias; i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta
19 General; y, j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto. **Art.**
20 **ONCE.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS:** Son faltas graves de los socios,
21 causales de exclusión de la compañía: a) El socio administrador que se sirve de la firma o
22 de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en
23 la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; b)
24 El socio que interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de
25 compañía; c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social; d)
26 El socio que quiebra; y, e) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o
27 indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. **Capítulo IV**
28 **De la Junta General Art. DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y**

1 **DECISIONES:** La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la
2 Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente
3 convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la
4 Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto
5 o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos
6 de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

7 **Art. TRECE.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas
8 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
9 Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre
11 de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso
12 lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma
13 específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Art.**

14 **CATORCE.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a la Junta General, serán
15 hechas por el Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los
16 socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose
17 de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida
18 antelación. La convocatoria contendrá: **a)** Llamamientos a los socios de la Compañía, con la
19 expresa mención del nombre o denominación de la misma; **b)** Llamamiento a los Comisarios
20 u órganos de fiscalización, de haberse designado; **c)** La dirección precisa del local en el que
21 se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía; **d)**
22 Fecha y hora de la junta; **e)** Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que
23 serán tratados en la junta; **f)** En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar
24 acerca de los informes del Gerente, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta
25 de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para
26 su conocimiento. **g)** Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria. **Art.**

27 **QUINCE.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Se podrá
28 reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Art. dos tres ocho de la Ley

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 de Compañías. Art. **DIECISÉIS.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES:** El
2 Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que
represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una
3 segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán
4 con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para
5 efectos de votación, por cada participación de **UN DÓLAR USA. (\$ 1,00)**, el socio tendrá
6 derecho a un voto, el mismo que será nominal. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la
8 Junta Ordinaria y Universal puedan acordar validamente el aumento o disminución del
9 Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y
10 en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en
11 primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del
12 Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de
13 socios concurrentes. Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo
14 establecido en la Ley de Compañías. Art. **DIECISIETE.- REPRESENTACIONES:** A las
15 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la
16 Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento
17 Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. quince y siguientes del Reglamento de
18 Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. Art. **DIECIOCHO.-**
19 **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la
20 Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en
21 el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente,
22 Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades
23 anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o
24 disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y
25 aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la
26 Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
27
28

1 admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el
2 gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de
3 acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal
4 correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver
5 cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la
6 convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y
7 aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar
8 las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas
9 predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los
10 derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las
11 funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. **Art.**
12 **DIECINUEVE.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
13 de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará
14 como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta. **Art.**
15 **VEINTE.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará
16 necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso
17 y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de
18 Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien
19 hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc
20 en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los
21 socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los quince días
22 posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un
23 acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. **Capítulo V Del**
24 **Gobierno y la Administración de la Compañía Art. VEINTE Y UNO.- DEL**
25 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta
26 General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente. **Art.**
27 **VEINTE Y DOS .- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta
28 designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **TRES**

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

1 (3) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de
2 falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes. Art.



3 **VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar
4 a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
5 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las
6 decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f)
7 Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta
8 General. **Art. VEINTE Y CUATRO.- DEL GERENTE:** Para el desempeño del cargo de

9 Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y
10 durará en el ejercicio del mismo **TRES (3)** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
11 Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o
12 impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. El Gerente
13 podrá ser removido de su cargo por los casos y causas previstas en la Ley. **Art. VEINTE Y**

14 **CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** A mas de los derechos y
15 obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos,
16 correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las
17 disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar
18 con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d)
19 Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos
20 generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la
21 Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de
22 cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de
23 los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y
24 exigencias previstos en el Art. veinte de la Ley de compañías; f) Informar a la
25 Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía,
26 con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los ocho
27 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los
28 requisitos señalados en el Art. ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta

1 General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y
2 ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el
3 mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de
4 la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del
5 capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o
6 empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su
7 responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos
8 por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía,
9 efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas
10 jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar
11 pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de
12 la Compañía. El Gerente cumplirá con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le
13 corresponden en razón de sus funciones. **Art. VEINTE Y SEIS .- PRORROGA DE**
14 **FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los
15 representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
16 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **Art. VEINTE Y SIETE**
17 **.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Compañía, la tendrá el
18 Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los
19 intereses de la misma. **Capítulo VI Disposiciones Generales Art. VEINTE Y OCHO .-**
20 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Se disolverá la
21 Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por
22 unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma
23 prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de
24 disolución voluntaria. **Art. VEINTE Y NUEVE .- REFORMA DE LOS ESTATUTOS:**
25 Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la
26 Junta General de Socios convocados para tal fin. **SEXTA.- NACIONALIDAD DE LOS**
27 **SOCIOS:** Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.
28 **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El Ing. Alfredo Virgilio Vergara

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 Salazar en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía
2 “SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA”, mediante esta Escritura
3 Pública, aparte de los otros actos societarios señalados, bajo juramento acredita la correcta
4 integración en el aumento de capital social constante en este instrumento público. OCTAVA-
5 DECLARACIÓN JURAMENTADA: El compareciente Ing. Alfredo Virgilio Vergara
6 Salazar en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía
7 “SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA”, declara bajo juramento que
8 su representada, a la fecha del otorgamiento de este instrumento público, no es contratista del
9 Estado ni de ninguna de sus Instituciones. NOVENA.-OTORGAMIENTO DE LA
10 ESCRITURA: Con los antecedentes expuestos el compareciente manifiesta su voluntad de
11 elevar a Escritura Pública el Aumento de Capital Social, Cambio de Denominación y la
12 Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía “SEGURIDAD PRIVADA
13 HIDALGO OJEDA CIA. LTDA”. DÉCIMA.-DOCUMENTOS HABILITANTES: Se
14 adjunta como habilitantes los siguientes documentos: UNO. Acta de la Junta General Universal
15 de Socios; y, DOS. Nombramiento de Gerente. Usted señor Notario, se servirá anteponer y
16 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Aumento de
17 Capital, Cambio de Denominación y Reforma Integral de Estatutos Sociales. HASTA AQUÍ
18 LA MINUTA La misma que va suscrita y firmada por el Dr. Nelson R. Martínez Estrella,
19 con matrícula profesional número cincuenta y seis setenta y seis del Colegio de
20 Abogados de Pichincha.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes.
21 Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se
22 ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-
23
24
25
26

ING. ALFREDO VIRGILIO VERGARA SALAZAR

1703998003



270076

HIDALGO & OJEDA Cia. Ltda.



VIGILANCIA ARMADA Y UNIFORMADA • INVESTIGACION PRIVADA
• CUSTODIA DE VALORES Y PROTECCION A PERSONAS

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de septiembre del 2006

Ingeniero
Alfredo Virgilio Vergara Salazar
Presente.-

Estimado Ingeniero:

Certifico y comunico a usted que en la Junta General Universal de Socios de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA.", celebrada el 25 de septiembre del 2006, y de acuerdo a los términos del Orden del Día de dicha Junta, se procedió a nombrar GERENTE de la Compañía.

Realizada la votación, la Junta decidió por mayoría de votos elegirle como GERENTE, de la Compañía, por el período de TRES (3) años a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

En este cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía "SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA.", fue constituida como Compañía de Responsabilidad Limitada, el 17 de Julio de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de Julio de 1998, bajo el Número 1845, tomo 129. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo, de fecha 9 de junio del 2000, se realizó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía, documento que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 23 de noviembre del 2000, bajo el número 3599, tomo 131.

Muy atentamente,

Sr. Segundo Alejandro Vega Constante
C.C. 170095644-2
PRESIDENTE

RAZÓN.- Acepto el nombramiento de GERENTE. Distrito Metropolitano de Quito, 25 de septiembre del 2006.

Ing. Alfredo Virgilio Vergara Salazar
C.C. 170399800-3

D. Hector Galloja E.
NOTARIO SRA.
CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9520 del Registro de Nombres Tomo 137

Quito, a 27 SET 2006

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]

DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO



008

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias que anteceden constan en # _____ fojas útiles, que en conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.
Quito, a _____



25 JUN 2007

[Large handwritten signature]

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7148668
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: MARTINEZ ESTRELLA NELSON RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2007 4:42:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

86435 SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SEGURIDAD PRIVADA SEGUROCITIES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0009

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA.
LTDA.

Acta No.

Fecha: 21 de Junio del 2007

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de junio de 2007, a las 20H00, en la Av. Amazonas N39-185 y Av. Gaspar de Villarroel, del Distrito Metropolitano de Quito, presididos por la Dra. Sandra de las Mercedes Vega Game, designada por la junta de socios como presidente Ad-Hoc, y actúa en calidad de Secretario el Ing. Alfredo Virgilio Vergara Salazar, Gerente de la empresa, se reunieron los socios de la compañía: 1) Crnel. (S.P.) Flavio Lenin Cárdenas Hernandez, propietario de DOSCIENTAS TREINTA (230) participaciones sociales; y, 2) Sra. Dolores del Carmen Calderón Segovia, propietaria de DOSCIENTAS TREINTA (230) participaciones sociales

El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES USA (US\$ 4.600,00), dividido en CUATROCIENTAS SESENTA (460) participaciones sociales de DIEZ DÓLARES (US\$ 10,00) cada una.

Encontrándose el 100% del capital social, dichos socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, así mismo por unanimidad acuerdan los puntos a tratarse a continuación y que serán objeto de estudio y resolución:

1. Dejar sin efecto lo decidido en la Junta General Universal de Socios de la compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA., reunida el 7 de diciembre del 2006, en lo referente a los puntos 2 y 3 del orden del día;
2. Aumento de Capital Social de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA. por Aporte en numerario;
3. Cambio de Denominación;
4. Reforma Integral de los Estatutos Sociales;

5. Nuevo Valor Nominal de las Participaciones Sociales; y
6. Designación de Presidente y Gerente de la Compañía.

Se da inicio a la misma, por lo que la Presidente Ad-Hoc pone a consideración de la Junta el PRIMER PUNTO del Orden del Día, relacionado con Dejar sin efecto todo lo decidido en la Junta General Universal de Socios de la compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA., en lo referente a los puntos 2 y 3 del orden del día, reunida el 7 de diciembre del 2006, toma la palabra el Sr. Gerente, el cual manifiesta que, es necesario dejar sin efecto lo decidido en la mencionada Junta, en lo referente a los puntos 2 y 3 del orden del día, en los que se decidió sobre el Cambio de Denominación y Reforma Integral de los Estatutos sociales, con el objeto de iniciar un nuevo trámite de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos Sociales, y Cambio de Denominación de la Compañía. Una vez sometido a votación la Junta RESUELVE: Dejar sin efecto todo lo decidido en la Junta General Universal de Socios de la compañía-SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA., en lo referente a los puntos 2 y 3 del orden del día, reunida el 7 de diciembre del 2006.

A continuación, la Presidente Ad-Hoc pone a consideración de la Junta el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, relacionado con el Aumento de Capital Social por Aporte en Numerario de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA.: Toma la palabra el señor Gerente, el cual expone que, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 48, publicada en Registro Oficial Suplemento 298, de 23 de Junio del 2006, artículo innumerado, literal b) que en su parte pertinente, dispone que el capital social de las compañías de Tercerización de Servicios Complementarios, en las que se encuentran consideradas las de seguridad privada, sea mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario, razón por la cual, es necesario incrementar su capital social, proponiendo la cuantía de CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES USA (US\$ 5.400,00), más el capital social actual que es de CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES USA (US\$ 4.600,00) totalizaría la suma de DIEZ MIL DÓLARES USA (US\$ 10.000,00), incremento que por otro lado, se realizará por Aporte en Numerario, distribuido de la siguiente forma:

0010

a) Crnel. (S.P.) Flavio Lenin Cárdenas Hernández aporta DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES USA (US\$ 2.700,00); y,

b) Sra. Dolores del Carmen Calderón Segovia aporta DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES USA (US\$ 2.700,00).

En razón del referido Aumento, el Capital Social quedaría distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito	Aumento de Capital	Capital actual	Participaciones	Porcentaje
Crnel. (S.P.) Flavio Lenin Cárdenas Hernández	\$ 2.300,00	\$ 2.700,00	\$ 5.000,00	5.000	50 %
Sra. Dolores del Carmen Calderón Segovia	\$ 2.300,00	\$ 2.700,00	\$ 5.000,00	5.000	50 %
Total:	\$ 4.600,00	\$ 5.400,00	\$ 10.000,00	10.000	100 %

Una vez sometido a votación la Junta **RESUELVE** Por unanimidad aumentar el Capital Social de la Compañía **SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA.**, en la forma y cuantía propuestas anteriormente por el señor Gerente.

De inmediato, se pone en consideración de la Junta el **TERCER PUNTO** del Orden del Día, relacionado con el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA**: Toma la palabra el Sr. Gerente y manifiesta que, con el propósito de mejorar la imagen corporativa de la compañía, los socios han decidido cambiar la denominación de la compañía, por la de **SEGURIDAD PRIVADA SEGURCITIES CIA. LTDA.**, en tal razón, luego de realizada la votación, la Junta **RESUELVE**: Aceptar por unanimidad el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA**

HIDALGO OJEDA CIA. LTDA. POR LA RAZÓN SOCIAL
SEGURIDAD PRIVADA SEGURCITIES CIA. LTDA.

Acto seguido, se pone en consideración de la Junta el CUARTO PUNTO del Orden del Día, relacionado con la REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA: Toma la palabra el señor Gerente, el cual manifiesta que, en virtud de los cambios societarios que se están realizando en la compañía es necesario realizar una Reforma Integral del Estatuto Social, y entrega un ejemplar del Proyecto de Estatutos a todos los presentes para su estudio y aprobación, en tal virtud, una vez que el proyecto de Estatutos es aprobado por unanimidad por los presentes, la Junta por unanimidad RESUELVE: APROBAR EL PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES PRESENTADO POR EL SEÑOR GERENTE Y LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

Se pone en consideración de la Junta el QUINTO PUNTO del orden del día, relativo al NUEVO VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES: Toma la palabra el Sr. Gerente, y manifiesta que el nuevo valor nominal de la de cada una de las participaciones, será de UN DÓLAR USA (US\$ 1,00), cambio que será incluido en la Reforma Integral de Estatutos Sociales aprobada en el punto anterior, luego de someter a votación la Junta por unanimidad, RESUELVE: APROBAR EL NUEVO VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR USA (US\$ 1,00) CADA UNA.

Finalmente, se pone en consideración de la Junta el SEXTO PUNTO del Orden del Día, relativo a la DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA. Toma la palabra el Sr. Gerente, el cual manifiesta que, debido a los cambios internos que se están realizando en la empresa y por convenir a los intereses de la compañía, es necesario que se designen nuevos administradores, en tal virtud, pone en consideración de la junta, la designación de la Sra. Dolores del Carmen Calderón Segovia como Presidenta y del Crnel. (S.P.) Flavio Lenin Cárdenas Hernández como Gerente de la compañía, en tal razón, luego de someter a votación la Junta por unanimidad RESUELVE: DESIGNAR A LA SRA. DOLORES DEL CARMEN CALDERÓN SEGOVIA COMO PRESIDENTA Y AL

0011

CRNEL. (S.P.) FLAVIO LENIN CÁRDENAS HERNÁNDEZ COMO GERENTE DE LA COMPAÑÍA.

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que el señor Secretario resuma las Resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:

Resolución No. 1- 21/06/07 de J.G.U.

1. DEJAR SIN EFECTO LO DECIDIDO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA., EN LO REFERENTE A LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL ORDEN DEL DÍA, REUNIDA EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2006;

"APRUÉBESE por unanimidad dejar sin efecto lo decidido en la Junta General Universal de Socios de la compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA., en lo referente a los puntos 2 y 3 del orden del día, en los que se decidió sobre el Cambio de Denominación y Reforma Integral de los Estatutos sociales, reunida el 7 de diciembre del 2006."

Resolución No. 2- 21/06/07 de J.G.U.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA. POR APORTE EN NUMERARIO

"APRUÉBESE por unanimidad el Aumento del Capital por Aporte en Numerario de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA., en la cuantía y forma propuesta anteriormente por el señor Gerente."

Resolución No. 3- 21/06/07 de J.G.U.

3. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA

"APRUÉBESE por unanimidad el cambio de denominación de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA. por la de SEGURIDAD PRIVADA SEGURCITIES CIA. LTDA..

Resolución No. 4- 21/06/07 de J.G.U.

4. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

"Una vez que se ha conocido el texto integro de los estatutos sociales APRUÉBESE con el consentimiento unánime del capital social la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, Estatutos Sociales que se incorporan a la presente acta"

Resolución No. 5- 21/06/07 de J.G.U.

5. NUEVO VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

APRUÉBESE con el consentimiento unánime del capital social el nuevo valor nominal de las participaciones sociales de un dólar USA (US\$ 1,00) cada una, cambio que será incluido en la Reforma Integral de Estatutos Sociales aprobada en el punto anterior.

Resolución No. 6- 21/06/07 de J.G.U.

6. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE

APRUÉBESE con el consentimiento unánime del capital social designar a la Sra. Dolores del Carmen Calderón Segovia como Presidenta y al Crnel. (S.P.) Flavio Lenin Cárdenas Hernández como Gerente de la compañía.

Leída que les fue la presente acta y las resoluciones se las aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, recomendándose y autorizando al Representante Legal de la Compañía, realice los trámites administrativos societarios necesarios hasta el cabal cumplimiento de lo acordado, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de Junio del 2007, siendo las 22Hoo.

Sra. Sandra de las Mercedes Vega Game
PRESIDENTE AD-HOC

Ing. Alfredo Virgilio Vergara Salazar
GERENTE-SECRETARIO

Crnel. (S.P.) Flavio Lenin Gádenas Hernández
SOCIO

Sra. Dolores del Carmen Calderón Segovia
SOCIA

NRME/

D. Héctor Dalloja &
NOTARIO Sta.
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170399800-3

VERGARA SALAZAR ALFREDO VIRGILIO

NOMBRES Y APELLIDOS: VERGARA SALAZAR ALFREDO VIRGILIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 23 AGOSTO 1954
 FECHA DE EMISIÓN: QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 LOS APELLIDOS: VERGARA SALAZAR
 REGISTRO: 006-1-0201-0792
 PICHINCHA QUITO
 LOCALIDAD DE INSCRIPCIÓN: CONZALEZ SUAREZ 1954

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

NACIONALIDAD: CASATO
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 PROFESION: EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE: VERGARA SALAZAR
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE EMISIÓN: 23/08/2007
 FECHA DE CADUCIDAD: 23/08/2012

FORMA No. 493274

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]
 HUELLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

159-0163 NUMERO
 VERGARA SALAZAR ALFREDO VIRGILIO

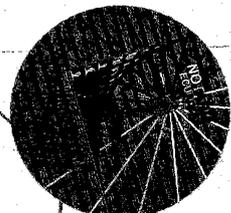
1703998003 CEDULA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCA CANTON
 BENALCAZAR QUITO

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA CUENTA

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello CONFIERO ESTA
 tercera COPIA CERIFICADA, debidamente signada,
 sillada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

[Firma]
 DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0013



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ. 003210, de fecha primero de agosto del dos mil siete, tome nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital Social, Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA-, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte de julio del dos mil siete, de la aprobación del cambio de nombre de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA, por el de SEGURIDAD PRIVADA SEGURCITIES CIA. LTDA, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA., Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez de diciembre del dos mil siete

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

333121

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR



Dr. Remigio Poveda Vargas

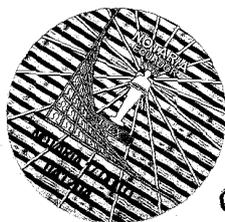
0014

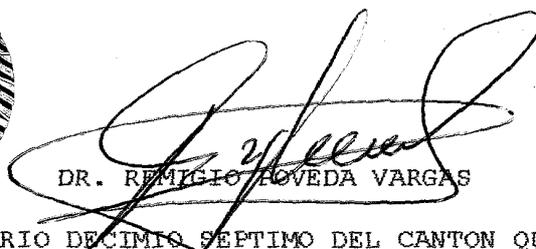
RAZON DE MARGINACION NOTARIA DECIMA SEPTIMA.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO - OJEDA CIA. LTDA.", otorgada ante mí el Notario el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, de su escritura pública de: CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA. Por el de SEGURIDAD PRIVADA SEGUROCITIES CIA. LTDA., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA, el veinte de julio del dos mil siete; de su Aprobación mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003210, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el uno de agosto del dos mil siete.-



Quito a, once de diciembre del dos mil siete.

Notaria 17




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de agosto de 2.007, bajo el número **0064** del Registro Mercantil, Tomo **139** y **0004** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1845** del Registro Mercantil de veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2564, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CÍA. LTDA." por el "SEGURIDAD PRIVADA SEGURCITIES CIA. LTDA." **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** otorgada el veinte de julio del año dos mil siete, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0040**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000953**.- Quito, a nueve de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

